



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
E MAIL: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00004.00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA ELENA VILLEGAS FRANCO.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente asunto para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, por medio del presente se le informa que arribó a la instancia la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para avocar conocimiento, sin embargo, se advierte que va dirigida a el Juez Promiscuo Municipal de Concordia, Antioquia. Queda pendiente su rechazo por competencia territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 25 y 90 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00004.00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA ELENA VILLEGAS FRANCO.

Revisada la demanda de la referencia y los documentos anexos a ella, observa este despacho que el lugar de ocurrencia de los hechos planteados y el domicilio de la demandada es el municipio de *Concordia, Antioquia*, razón por la cual es evidente que esta casa judicial carece de competencia para conocer del presente asunto.

En ese orden de ideas y en concordancia con los artículos 18, 25 y 90 del C. G. de P., este Despacho procederá a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y una vez se encuentre en firme la decisión remitirá la misma a los Jueces Civiles Municipales de esta municipalidad.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 003 de Hoy 10 de octubre de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina María Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c0263de34e25214fa4c5148f1fd1b5b215645b732679fc7f3e2bcadef76305**

Documento generado en 09/02/2023 01:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>